

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.**  
**Bogotá D. C., diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)**

**Ref: Proceso Ejecutivo No. 110014003020-2023-00993-00**

Como quiera que el título valor presentado como base de la acción ejecutiva reúne los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado **RESUELVE:**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva de MENOR cuantía en favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra MEDICINA NUCLEAR DE BOGOTA S.A.S. y FELIX ADOLFO ACOSTA PRADA, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

**PAGARÉ 008206110011579**

1.1 Por la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$59.963.317,00), por concepto de saldo insoluto de capital contenido en el pagaré objeto de la presente acción.

1.2 Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital señalado en el numeral “1.1”, causados desde el 19 de septiembre de 2023, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

1.3 Por la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$7.204.205,00), por concepto de intereses remuneratorios sobre el capital señalado en el numeral 1.1, contenidos en el pagaré objeto de la presente acción causados desde el 30 de noviembre de 2022 al 18 de septiembre de 2023.

**SEGUNDO: LIQUIDAR** las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

**TERCERO: NOTIFICAR** el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 431 y 442 *ibídem*.

**CUARTO: RECONOCER** personería al abogado MARCO ANTONIO NIÑO RODRIGUEZ, identificado con C.C. No. 19.405.500 y T.P. 53.323 del C.S. de la J., quien actúa en calidad de apoderado judicial de la entidad ejecutante, de conformidad al poder obrante a folio 1 del plenario.

**NOTIFIQUESE,**



**GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO**  
**JUEZ**

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en  
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 148 Hoy 14 de noviembre  
de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

*La secretaria*

*DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ*

